

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE JUNIO DE 2022, PUNTO III.2., DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, ANUALIDAD 2022.

BDNS (identif): 637105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637105>).

Primero. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarios/as quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), o tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la mutualidad, entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022, incluidas ambas fechas, y continúen de forma ininterrumpida a fecha de solicitud de la subvención.
- d) Estar dado de alta en la actividad económica (IAE) a fecha 1 de enero de 2022 (incluido este), y continúen de forma ininterrumpida a fecha de solicitud de la subvención en la misma actividad económica.
- e) Permanecer de alta en RETA o mutualidad, y en IAE de forma ininterrumpida durante el periodo subvencionado (desde enero a diciembre de 2022), manteniendo durante este periodo el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención.
- f) No haber sido condenado por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- g) Cumplir con los requisitos fijados en esta convocatoria, y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y presenten la oportuna solicitud de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.
- b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a o profesional que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo colaborador.
- c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.

Segundo. *Objeto*

Apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo a través de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación durante el ejercicio 2022 (desde enero a diciembre) de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o a la cuota de los/as trabajadores/as autónomos y profesionales pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Tercero. *Bases reguladoras*

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2022, punto 1.2.3, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 102, de 30 de mayo de 2022.

Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 692.296,68 euros, y la cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser esta superior al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutualidad.

Alternativa del año 2022, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

El importe máximo de la subvención a solicitar es de 3.500 euros.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud, que figura como anexo de esta convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente, especificada en el artículo 8 de la presente convocatoria. La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Por medios electrónicos:

– En la sede electrónica de la Diputación de Málaga, a través del trámite específico configurado para la presente convocatoria accesible en el vínculo <https://sede.malaga.es/ied-apoyoautonomos2022/>.

b) Otros medios:

1. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
2. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a autonomos@malaga.es.

Sexto. *Documentación a aportar*

A) Documentación a presentar junto con la solicitud de subvención:

1. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria:

- Copia de NIF o TIE (tarjeta de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
- Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia cuya fecha de emisión no puede ser anterior en tres meses a la fecha de solicitud.
- Certificado de situación censal, con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad económica, menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, a cuyos efectos deberá figurar en el mismo el municipio y la fecha de alta previstos en los artículos 5.1.b) y 5.1.d) de esta convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
Si en la documentación aportada no figurara ningún municipio, o constara un municipio mayor de 20.000 habitantes para la misma actividad económica, la solicitud será excluida.
- Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el caso de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, resolución del alta en la mutua, debiendo contener las fechas de altas previstas en el artículo 5.1.c), no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
- Informe de vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con antigüedad máxima de diez días hábiles a la fecha de la solicitud de subvención.

2. A efectos de acreditar los criterios objetivos para la concesión de subvenciones regulados en el artículo 5 de las bases y artículo 9 de la presente convocatoria, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la pertenencia del/la autónomo/a profesional a uno o varios de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

La situación de mujeres víctimas de violencia de género, quedará acreditada con sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de que la persona demandante es víctima de violencia de género.

La consideración de pertenencia a grupo de edad (menores de 30 años o mayores de 45 años), quedará acreditado con el NIF o TIE.

Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %. Certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

- La fecha de alta en RETA o mutualidad realizada durante la crisis sanitaria derivada del COVID-19, quedará acreditada con el duplicado de la resolución de alta en RETA o mutualidad y con el informe de vida laboral.

B) Documentación a presentar en el plazo de diez días hábiles tras la resolución provisional de concesión de subvenciones:

- Alta a terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca online, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros. El documento se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gestión Económica Administrativa, Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, en la sección de documentos: <https://www.malaga.es/economiayhacienda/>
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o general, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o general, no para contratación, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

El plazo para presentación de la documentación requerida, en cada proceso, y de alegaciones es de diez días hábiles, a contar desde la notificación del acto conforme al artículo 13 de la presente convocatoria. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que el/la solicitante desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en la forma y plazos señalados.

Séptimo. *Otros datos de interés*

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

CRITERIOS Y PUNTUACIÓN MÁXIMA

1. Número de habitantes del municipio donde realice la actividad el/la autónomo/a o profesional. Puntuación máxima 4.
2. Número de habitantes del municipio de residencia del/la autónomo/a o profesional. Puntuación máxima 3.
3. Pertenencia del/la autónomo/a o profesional a colectivo considerado prioritario. Puntuación máxima 9.



4. Fecha de alta en RETA o mutualidad a partir del 14 de marzo de 2020, incluido esta fecha, de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Puntuación máxima 4.

A los efectos de esta valoración, se considerarán colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Menores de 30 años o mayores de 45 años; se considerarán los que tengan esta condición a fecha de presentación de la solicitud.
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 % (se considerarán las que tengan esta condición a fecha de presentación de la solicitud).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad (se tendrá en cuenta el apartado del certificado de situación censal, donde se especifica el lugar de realización de la actividad económica, si no se especifica ningún municipio o consta un municipio mayor de 20.000 habitantes para la misma actividad, la solicitud quedará excluida al no quedar acreditado el requisito del artículo 5.1.b). Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

2. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
- b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos.
- c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

3. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género: 4 puntos.
- b) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos.
- c) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %: 2 puntos.

4. Fecha de alta en RETA o mutualidad a partir del 14 de marzo de 2020, incluido esta fecha, de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020:

Autónomos/as o profesionales con fecha de alta en RETA o mutualidad desde el 14 de marzo de 2020 (incluido este). 4 puntos.

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

- 1. Que la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) o Mutualidad se produzca a partir del 14 de marzo de 2020, incluido esta fecha, de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020.
- 2. Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración recogidos en el punto 3 (pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios).
- 3. Que el municipio de realización de la actividad económica sea menor de 5.000 habitantes.
- 4. Fecha y hora de presentación de la solicitud.

Málaga, 22 de junio de 2022.

La Diputada Delegada de Empleo y Formación, María Esperanza González Pazos.

2664/2022